



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima

Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA

LA SUSCRITA ASESORA DE LA OFICINA JURIDICA MEDIANTE

AVISO NO. 176

/2020

HACE SABER

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 Y SS., DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PROCEDE A FIJAR AVISO EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO LO RESUELTO EN EL AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS DE FECHA 27 DE ENERO DE 2020, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA NO. 15022020013. ADELANTADA POR LA PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARITIMA COLOMBIANA, EN CONTRA DE LA EMPRESA OPERADOR INTEGRAL DE TURISMO S.A.S. – OPITOURS, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR DEIBY GUTIERREZ RODRIGUEZ O QUIEN HAGA SUS VECES, EN CALIDAD DE OPERADORA TURÍSTICA Y EN CONTRA DEL SEÑOR ALEJANDRO ENRIQUE SILVA, EN CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA MOTONAVE DENOMINADA “EL NIÑO MAX” CON MATRÍCULA NO. CP-05-0244-A.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TRANSCRIBE ACÁPITE RESOLUTIVO DEL ACTO ADMINISTRATIVO MENCIONADO. **ARTÍCULO PRIMERO:** FORMULAR CARGOS EN CONTRA DE LA EMPRESA OPERADOR INTEGRAL DE TURISMO S.A.S. – OPITOURS, CON NIT. 900.769.530-8, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR DEIBY GUTIERREZ RODRIGUEZ O QUIEN HAGA SUS VECES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.728.742, EN CALIDAD DE OPERADORA TURÍSTICA Y EN CONTRA DEL SEÑOR ALEJANDRO ENRIQUE SILVA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.148.60, EN CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA MOTONAVE DENOMINADA “EL NIÑO MAX” CON MATRÍCULA NO. CP-05-0244-B, POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN DE LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS Y LA MARINA MERCANTE COLOMBIANA, CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO 7, ARTÍCULOS 7.1.1.1.2.1. Y 7.1.1.1.2.2, CÓDIGO DE INFRACCIÓN **NO. 31** “NO ATENDER LAS RECOMENDACIONES QUE EMITE LA CAPITANÍA DE PUERTO MEDIANTE CIRCULARES, AVISOS, ÓRDENES VERBALES Y DEMÁS MEDIOS DE COMUNICACIÓN”, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO. ACTUACIONES QUE PODRÍAN DESENCADENAR UNA SANCIÓN PECUNIARIA POR VALOR DE OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803). **ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE DE ESTA A LA EMPRESA OPERADOR INTEGRAL DE TURISMO S.A.S. – OPITOURS, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR DEIBY GUTIERREZ RODRIGUEZ O QUIEN HAGA SUS VECES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.728.742, Y EN CONTRA DEL SEÑOR ALEJANDRO ENRIQUE SILVA, EN CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA MOTONAVE DENOMINADA “EL NIÑO MAX” CON MATRÍCULA NO. CP-05-0244-B, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. **ARTICULO TERCERO:** INFORMAR AL INVESTIGADO QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA DECISIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DESCARGOS, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE PRUEBAS QUE SE PRETENDA HACER VALER TAL COMO SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 47 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. **ARTICULO CUARTO:** TENER COMO PRUEBAS CON EL VALOR QUE LES CORRESPONDE, CONFORME A LA NATURALEZA Y ALCANCE DE SU CONTENIDO, LAS ALLEGADAS HASTA EL MOMENTO AL PLENARIO, Y PRACTICAR AQUELLAS QUE SEAN CONDUCENTES, PERTINENTES Y ÚTILES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS INVESTIGADOS. CONTRA EL PRESENTE PROVEÍDO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TERMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE 2020.


YENIFER OTERO P
ASESORA JURIDICA CP5